

ACUERDO Nro 315
(15 de Febrero de 2017)

Por medio del cual se adopta el Plan de Acción de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD para el periodo 2017 y se ajustan algunos indicadores del Plan de Desarrollo 2012 - 2020

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 152 de 1994, y

indicadores del Plan de Desarrollo 2012 – 2020 deben ser ajustadas dado que ya se cumplieron en la vigencia 2016 según resultado de la línea de base.

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud 2012 – 2020 "Saludable y Comprometida con la Vida", fue aprobado mediante Acuerdo 208 del 1º. de noviembre de 2012, ajustado posteriormente mediante Acuerdo Nro. 230 del 12 de junio de 2013.

Que los Planes de Acción de una Entidad son de carácter operativo, por lo cual deben ser dinámicos y flexibles para garantizar la ejecución de los procesos de la entidad y el mejoramiento continuo; y deben ser evaluados, ajustados y actualizados de acuerdo con lo establecido en la Guía Metodológica de la ESE Metrosalud cada vez que las dinámicas internas o externas lo exijan, de una manera ágil y oportuna.

Que según el Artículo 41 del Capítulo X de la Ley 152 de 1994 Orgánica del Plan de Desarrollo, con base en el Plan de Desarrollo de la ESE Metrosalud aprobado por la Junta Directiva, cada área de la entidad preparará con la coordinación de la oficina asesora de planeación de la entidad, su correspondiente plan de acción y lo someterá para aprobación de la Junta Directiva de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Que según el Artículo 42 del Capítulo X de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo 152 de 1994: Corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, efectuar la evaluación de gestión y resultados de los planes y programas de desarrollo e inversión de la entidad.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las modificaciones a las metas e indicadores del Plan de Desarrollo 2012 – 2020, contenidas en el Balanced Scorecard, los cuales se anexan al presente Acuerdo.

Que el Plan de Desarrollo 2012 – 2020 es monitoreado mediante los indicadores del Balanced Scorecard producto de la ejecución del Plan de Acción de la Entidad para cada una de las metas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar El Plan de Acción de la ESE Metrosalud para la vigencia 2017 el cual se anexa al presente Acuerdo.

Que algunas de las metas planteadas dentro de los

ARTÍCULO TERCERO: Realizar bimestralmente el seguimiento al Plan de Acción de la entidad, reportando a la Junta Directiva el avance de los mismos con sus respectivas modificaciones.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA DE VIVERO ACEVEDO

CLEMENCIA INES TORO BELEÑO

Presidenta

Secretaria

POST SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión de la Junta Directiva, realizada en la ciudad de Medellín, a los (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017)